

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Bucaramanga. Sabana de Torres, dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Dos (02) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro de Los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la Carrera 15 # 13-32 Barrio Argelia del Municipio de Sabana de Torres, denunciados Bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada MARLENE VILLEGAS CORONEL, identificada con C.C. 28.312.840, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.

Para tal fin, se conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestro y fijarle honorarios provisionales, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro, con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvase las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

